

República de Colombia



Rama judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y dos civil Municipal de Bogotá
 (Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia
 Múltiple De Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de
 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 23 FEB 2021

Ref. 110014003082-2018-00754 -00

En vista del informe Secretarial que antecede y atendiendo el acto de notificación visto en el expediente, se dispone:

Tener en cuenta que la abogada Laura María González designada como de amparo de pobreza de la demandada fue notificada del contenido del auto de apremio (fl. 84), quien dentro del término de traslado, contestó la demanda y formuló excepciones de mérito.

Correr traslado a la parte actora de las defensas formuladas oportunamente por el término de diez (10) días, conforme lo dispone el numeral 1° del artículo 443 del C.G.P., para que se pronuncie sobre la misma y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

an

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá¹

Bogotá D.C., el día _____

Por anotación en estado N° _____ de esta
 fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las
 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría
 Secretario

¹ Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple de Bogotá- Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura.